

TEEM

Remiten caso indígena a la Suprema Corte

NOÉ ÁLVAREZ PASCUAL

El Tribunal Electoral del Estado de México resolvió tres asuntos y desechó cinco por considerar que excede su ámbito de competencia

El Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) resolvió únicamente tres de ocho asuntos enlistados, y determinó desechar los cinco restantes por causas de improcedencia. Entre los resueltos destaca un juicio de la ciudadanía que reclamó la omisión del Congreso local en armonizar la Constitución del Estado de México con la reforma federal en materia de derechos de pueblos indígenas y afroamericanos.

Durante la sesión celebrada, el Tribunal se declaró incompetente y ordenó remitir el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al considerar que el tema escapa del ámbito electoral. De acuerdo con el juicio de la ciudadanía local 263/2025, promovido para señalar la falta de armonización del artículo 2 constitucional con la reforma federal publica-

da el 30 de septiembre de 2024, relativa a derechos de pueblos indígenas y afroamericanos, el pleno del TEEM consideró que la demanda no planteaba una afectación directa a los derechos político-electorales del promovente, ni una controversia de carácter exclusivamente electoral.

Por lo tanto, se declaró incompetente para conocer del caso y ordenó su envío a la SCJN, al ser este el órgano constitucional competente para resolver acciones de inconstitucionalidad y omisiones legislativas que exceden el ámbito electoral.

En otro asunto, el Tribunal resolvió el procedimiento especial sancionador 38/2025, promovido por Ángel Noé Flores Marcos en contra de Arturo César Ortiz Gómez, ambos candidatos en el pasado proceso de elección judicial, específicamente para el cargo de juez penal del Distrito Judicial 12 de Tenango del Valle. La



El Tribunal resolvió el procedimiento especial sancionador 38/2025

denuncia se centraba en presuntas publicaciones en Facebook que constituían actos de promoción personal, inducción al voto y proselitismo durante la jornada electoral. No obstante, el Tribunal determinó que las publicaciones fueron detectadas hasta el 3 de junio de 2025, es decir, después de la jornada electoral, por lo que no se acreditó la transgresión al periodo de veda.

Asimismo, en el juicio de inconformidad 1/2025, promovido por Alejandro Reyes García, candidato a juez familiar por el Distrito Judicial 3 de Ecatepec de Morelos, se impugnaron los resultados del cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría, por lo que el Tribunal resolvió que parte de los señalamientos eran improcedentes, ya que al momento de

la presentación de la demanda aún no se habían emitido las constancias que se pretendían impugnar. En cuanto al resto de los agravios presentados por Reyes García, fueron calificados como inoperantes, debido a que no se especificó en qué casillas ocurrieron las supuestas irregularidades, de modo que se confirmó el cómputo distrital.

Los cinco casos restantes, entre ellos los juicios de la ciudadanía 267, 268 y 269/2025, y los juicios de inconformidad 3, 7 y 14/2025, fueron desechados por improcedencia, al no existir interés jurídico o no contar con elementos indispensables como la firma del promovente. Mientras que los otros cuatro juicios de inconformidad, 2, 5, 8 y 12/2025, fueron acumulados en dos bloques por tratarse de impugnaciones conexas y también fueron desechados, porque se presentaron antes de que las decisiones fueran oficiales o definitivas.

Desestimó cuatro juicios de inconformidad (2, 5, 8 y 12/2025) al haberse presentado prematuramente antes de que las resoluciones impugnadas fueran oficiales